

FORMATO N° 02
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN
GENERAL

Unidad de Organización	Subdirección de Logística y Control Patrimonial
Meta Presupuestaria	Meta 1 – Acciones administrativas
Actividad del POI	C0015 – Gestionar el activo fijo
Denominación de la Contratación	Servicio de Mantenimiento preventivo para la unidad vehicular de placa EGJ-260

1. Finalidad Pública								
La finalidad principal es poder contar con el funcionamiento óptimo del vehículo de propiedad de la Academia de la Magistratura, a fin de realizar el servicio de traslado de los trabajadores que lo soliciten para el cumplimiento de las diferentes actividades institucionales.								
2. Antecedentes								
- INFORME N° 000006-2026-AMAG/SA-GECO de fecha 02 de marzo del 2026, el Chofer de la AMAG, Gustavo Ernesto Calderon Olaya, informa sobre la necesidad de realizar el mantenimiento preventivo al automóvil Hyundai de placa EGJ-260.								
3. Objetivo de la Contratación								
El servicio de mantenimiento preventivo de la unidad vehicular de PLACA EGJ-260, de propiedad de la Academia de la Magistratura tiene como objetivo fundamental contar con un servicio de traslado en el momento oportuno y en las condiciones óptimas de calidad, permitiendo que la institución cuente con vehículos operativos, para el correcto desarrollo de las actividades institucionales.								
4. Alcance y Descripción del Servicio								
4.1. Descripción del servicio:								
- Mantenimiento preventivo del automóvil HYUNDAI H1 de placa de rodaje EGJ-260.								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>VEHÍCULO</th> <th>PLACA</th> <th>MARCA</th> <th>MODELO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AUTOMOVIL</td> <td>EGJ-260</td> <td>HYUNDAI</td> <td>H1</td> </tr> </tbody> </table>	VEHÍCULO	PLACA	MARCA	MODELO	AUTOMOVIL	EGJ-260	HYUNDAI	H1
VEHÍCULO	PLACA	MARCA	MODELO					
AUTOMOVIL	EGJ-260	HYUNDAI	H1					
Trabajos a realizar:								
<ul style="list-style-type: none"> - Cambio de aceite de motor - Cambio de filtro de gasolina - Cambio de filtro de aceite - Cambio de filtro de aire - Cambio de juego de bujías - Cambio de líquido de frenos - Regulación y limpieza de frenos - Limpieza y pulverizado de motor - Lavado de carrocería del vehículo - Chequeo del sistema de luces 								
4.2. Consideraciones generales								
<ul style="list-style-type: none"> - El taller del contratista deberá estar debidamente equipado con los equipos, herramientas, accesorios, suministros y/o repuestos originales o compatibles con la unidad vehicular para brindar correctamente el servicio. - El contratista contará con los equipos e implementos de trabajo necesarios para las labores de mantenimiento a realizar. - El contratista será el único responsable por los daños o perjuicio a los bienes de la institución o de terceros, producto de la ejecución de los trabajos, debiendo este subsanar de forma inmediata los daños ocasionados o el reemplazo de los bienes afectados. 								

<p>4.3. Garantía</p> <p>La garantía del servicio deberá cubrir cualquier falla o deficiencia atribuible a la calidad de los trabajos realizados o a los componentes suministrados, por un período mínimo de seis (06) meses, contado a partir de la conformidad del servicio.</p>
<p>5. Requisitos del Proveedor y/o Personal</p> <p>5.1. Contar con RUC activo y habido. 5.2. Contar con RNP vigente, en caso que supere una (1) UIT. 5.3. No estar inhabilitado para contratar con el Estado. 5.4. El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes: Mantenimiento preventivo y/o correctivo y/o mantenimiento en general de vehículos.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones</p>
<p>6. Lugar y Plazo de Ejecución</p> <p>Lugar: La ejecución del servicio se realizará en las instalaciones del taller del contratista. Plazo: El plazo de ejecución del servicio es de hasta dos (02) días hábiles, será contabilizado a partir del día hábil siguiente de notificada la Orden de Servicio y/o desde el internamiento del vehículo en las instalaciones del taller del contratista.</p>
<p>7. Resultados Esperados-Entregables</p> <p>El contratista deberá presentar a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial un informe técnico detallado sobre el mantenimiento preventivo realizado, en un plazo máximo de un (01) día hábil contado a partir de la salida del vehículo de las instalaciones del taller del contratista, este informe deberá incluir la descripción de los trabajos ejecutados, las observaciones detectadas durante el proceso, así como las recomendaciones pertinentes para corregir las deficiencias identificadas. Además, se deberá adjuntar un panel fotográfico que respalde visualmente las intervenciones realizadas y las observaciones correspondientes. De igual manera, se deberá presentar el acta de ingreso y salida del vehículo de las instalaciones del taller del contratista.</p> <p>La presentación de entregables se realizará por Mesa de Partes de la Academia de la Magistratura, ubicada en Jr. Camaná N° 669 – Cercado de Lima, en el horario de 09:00 am a 16:45 horas en formato físico, o en formato digital https://registro.amag.edu.pe:8243/std/mpv/ las 24 horas del día.</p> <p>Los entregables deberán ser ingresados a través de la mesa de partes virtual y/o presencial de la Academia de la Magistratura, para que sean considerados como documento válidamente recepcionados.</p>
<p>8. Conformidad</p> <p>La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL, PREVIO INFORME DEL ANALISTA LOGÍSTICO en el plazo máximo de SIETE (7) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.</p> <p>De existir observaciones, la Academia de la Magistratura las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de DOS (02) DÍAS computados desde el día siguiente de notificada las observaciones al contratista. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Academia de la Magistratura puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p> <p>Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Academia de la Magistratura no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la</p>

penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **SOLES**, en **PAGO ÚNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Academia de la Magistratura debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial.
- Comprobante de pago de conformidad con la normativa vigente.
- Informe técnico detallado correspondiente al mantenimiento preventivo realizado.
- Acta de ingreso y salida del vehículo de las instalaciones del taller del contratista.

En caso de retraso en el pago por parte de la Academia de la Magistratura, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

10. Confidencialidad

El proveedor queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros esta información, y tampoco no puede copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto.

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Academias de la Magistratura no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. Otras penalidades

No aplica

13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones

Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

14. Cláusula Garantías

EL CONTRATISTA entregará (de corresponder) al perfeccionamiento de la Orden de Compra, Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y artículos 138, 139 y 140 del Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

15. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

16. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Academias de la Magistratura.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Academias de la Magistratura, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Academias de la Magistratura.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Academias de la Magistratura el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

18. Modalidad de Pago del Servicio
Suma alzada
19. Cláusula de Cumplimiento
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad
20. Responsabilidad por vicios ocultos
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
<hr/> Firma del Responsable de la Unidad Orgánica